

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de octubre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 698-2015-R.- CALLAO, 19 DE OCTUBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0103-2015-DIGA (Expediente Nº 01029776) recibido el 16 de setiembre de 2015, por el cual el Director General de Administración informa sobre la recepción de seis (06) solicitudes de postulantes a la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete, sobre devolución del pago por concepto de inscripción para el Examen de Admisión 2015-I.

CONSIDERANDO:

Que, obran en autos las solicitudes de seis (06) postulantes, presentadas en la Sede Cañete con fechas 20 y 22 de julio de 2015, respectivamente, correspondientes a: MARÍA ISABEL CHARUN GAMEROS, quien solicita la devolución del pago por derecho de admisión, señalando que por motivos de salud no pudo rendir el examen de admisión; asimismo, los postulantes: DIANA LENY HUAMANÍ CHÁVEZ (representada por su señora madre ISABEL CHÁVEZ CANCHOS), DUBAN JESUS ARIAS DE LA CRUZ (representado por su señora madre MARÍA DE LA CRUZ VILLAGARAY), NOEMY JAYO TAIPE, ROSA ELVIRA CARRANZA NOA (representada por su señora madre AGRIPINA NOA HUAMÁN), MEDALI LIZBETH ESPINOZA VELI (representada por su apoderada SOLEDAD VELI SANABRIA) igualmente solicitan la devolución del pago por derecho de admisión, argumentando que se cometió un error al cambiarles de inscripción de la Sede Cañete a la Sede Callao, indicando que por ese motivo no rindieron el examen de admisión y solicitan la devolución de su dinero ya que, según señalan, cumplieron con inscribirse e ir a la hora indicada pero no estuvieron en la lista de postulantes y les dijeron que no podían dar el examen;

Que, mediante el Oficio Nº 404-2015/UNAC/SEDE CAÑETE de fecha 13 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión de Funcionamiento de la Sede Cañete remite seis (06) solicitudes de postulantes de dicha sede que realizaron el pago por derecho de Examen de Admisión 2015-I; indicando, en el caso de la postulante MARIANA ISABEL CHARUN GAMEROS, que realizó el pago, se inscribió y no rindió el examen de admisión por internamiento de emergencia; asimismo, en el caso de los postulantes ISABEL CHÁVEZ CANCHOS, MARÍA DE LA CRUZ VILLAGARAY, NOEMI JOYA TAYPE, AGRIPINA NOA HUAMAN y MEDALI ESPINOZA VELI (a través de su apoderada SOLEDAD VELI SANABRIA), señala que realizaron el pago por derecho de admisión y al momento de inscribirse indicaron Sede Callao, siendo postulantes para la Sede Cañete;

Que, la Comisión de Admisión con Oficio Nº 414-2015-CDA-UNAC, recibido el 02 de octubre de 2015, remite el Oficio Nº 036-2015-PD-CA del 29 de setiembre de 2015, por el que se hace llegar el resultado de la consulta a la Base de Datos del listado de postulantes del Proceso de Admisión 2015-I; indicando que en la lista de postulantes Sede Cañete, Local: Cañete, Aula: 3, figura MARIANA ISABEL CHARUN GAMEROS, con Código de Postulante Nº 301406; asimismo, que figuran en la lista de postulantes de la Sede Callao, DIANA LENY HUAMANI CHAVEZ, con Código de Postulante Nº 201143, Local: FCS, Aula 101; DUBAN JESÚS ARIAS DE LA CRUZ, con Código de Postulante Nº 101213, Local: FCA, Aula 14; NOEMY JAYO TAYPE, con Código de Postulante Nº 201051, Local: FIARN, Aula 109; ROSA ELVIRA CARRANZA NOA, con Código de Postulante Nº 201217, Local: FCC, Aula 39; MEDALI LIZBETH ESPINOZA VELI, con Código de Postulante Nº 101350, Local: FCNM, Aula 72; señalando como observación que ninguno de los postulantes indicados rindieron examen, pero sí se matricularon;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 461-2015-OAJ recibido el 12 de octubre de 2015, refiere que el Art. 10° del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 048-2015-CU de fecha 10 de abril de 2015, señala que “La inscripción del postulante para las diferentes modalidades es vía Internet mediante los siguientes pasos: a) Adquirir el prospecto que contiene: - Formato de Carné de Postulante-Declaración Jurada - Cartilla de Instrucción con clave de inscripción; b) Abonar el derecho de examen, según la modalidad de ingreso a la que postula quedando apto para inscribirse, vía Internet, en la página: www.admisionunac.net; c) Acceder a la página Web e ingresar los datos que le solicitan en el formulario de inscripción según la modalidad a la que postula; d) Consignar sus apellidos y nombres tal como figuran en su documento de identidad; e) Al término del ingreso correcto de sus datos, aparecerá su código de postulante, que transcribirá inmediatamente al formato de carné de postulante que está incluido en el prospecto de admisión y le servirá para ubicar el aula donde rendirá al Examen General o el Examen Especial”; opinando que resulta improcedente la devolución solicitada, debido a que los postulantes concretaron su inscripción en el mencionado Proceso de Admisión, tal como lo establece el Art. 10° del citado Reglamento, al haber efectuado el pago por derecho de examen de admisión 2015-I;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 461-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de octubre de 2015, a la documentación obrante en autos, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** las solicitudes de devolución de pago por concepto de derecho de inscripción al Examen General en el Proceso de Admisión 2015-I, formuladas por los postulantes: **MARÍA ISABEL CHARUN GAMEROS, DIANA LENY HUAMANÍ CHÁVEZ** (representada por su señora madre ISABEL CHÁVEZ CANCHOS), **DUBAN JESUS ARIAS DE LA CRUZ** (representado por su señora madre MARÍA DE LA CRUZ VILLAGARAY), **NOEMY JAYO TAIPE, ROSA ELVIRA CARRANZA NOA** (representada por su señora madre AGRIPINA NOA HUAMÁN), y **MEDALI LIZBETH ESPINOZA VELI** (representada por su apoderada SOLEDAD VELI SANABRIA), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Sede Cañete, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Sede Cañete, CDA, OCD, DIGA, OC, OT, e interesados.